



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.049-2024-MPSR-J/CM
29/08/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 29 de agosto de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado en fecha 28 de agosto del 2024; El INFORME N° 0183-2024-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, emitido por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal; DICTAMEN LEGAL N° 179-2024-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, mediante INFORME N° 0183-2024-MPSR-J/GA/SG-BPSFL de fecha 10 de julio del 2024, la Subgerente de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Provincial de San Román, como ente responsable sobre bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, como antecedentes señala que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2013, el Concejo Municipal ha aprobado la transferencia en donación un área de terreno ubicado en la Urbanización Municipal Mucra (en proceso de habilitación) de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, a favor de ESSALUD Red Asistencial Juliaca, con un área de 72,000.00 m², con las colindancias y medidas perimétricas siguientes: por el Norte, con propiedad de la Municipalidad, con una longitud de 600 ml; por el Sur, con propiedad de la Municipalidad, con una longitud de 600 ml; por el Este, con propiedad de la Municipalidad, con una longitud de 120 ml; y, por el Oeste, con propiedad de la Municipalidad, con una longitud de 120.00 ml, que se destinara para la construcción de un Hospital IV, no pudiendo vahar dicho fin, después de un amplio detalle, concluye y recomienda, señalando que pese haber transcurrido más de 10 años desde la emisión del Acuerdo de Concejo N° 003-2013 de fecha 04 de marzo del 2013, la entidad beneficiaria no ha cumplido con efectuar ningún acto tendiente para realizar la construcción del referido hospital en el plazo de 10 años estipulado en el mismo acuerdo, ni se ha suscrito ninguna minuta ni escritura pública tendiente a proteger o resguardar dicho predio, por que la entidad beneficiaria lo ha abandonado completamente; recomendando, que se ponga a consideración del Concejo Municipal para que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo municipal N° 003-2013 de fecha 04 de marzo del 2013, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);

Que, de la revisión del Acuerdo de Concejo municipal N° 003-2013 de fecha 04 de marzo del 2013, textualmente prescribe:

ACUERDO:

Artículo Primero: *APROBAR* la transferencia en Donación del Área de Terreno ubicado en la Urbanización Municipal Mucra (en proceso de habilitación) de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, a favor de ESSALUD - Red Asistencia Juliaca, con un área de 72,000.00 m², el mismo que tiene las siguientes características:

📍 Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe

A.C.049-2024-MPSR-J/CM
29/08/2024**Ubicación** : Urbanización Municipal Mucra (en proceso de habilitación)**Área** : 72:000.00 ml.**Perímetro** : 1,440.00 ml.**COLINDANCIAS****Por el Norte** : (Izquierda) Colinda con la propiedad de la Municipalidad, con una longitud de 600.00 ml., en línea recta.**Por el Sur** : (Derecha) Colinda con la propiedad de la Municipalidad, con una longitud de 600.00 m2., en una línea recta.**Por el Este** : (Fondo) Colinda con la propiedad de la Municipalidad, con una longitud de 120.00 ml., en una línea recta.**Por el Oeste** : (Frente) Colinda con la propiedad de la Municipalidad, con una longitud de 120.00 m2., en línea recta, de por medio una calle de 12 m. de ancho.**Artículo Segundo:** La propiedad descrita en el Artículo Primero, se destinará exclusivamente para la construcción de un Hospital de Nivel IV, no pudiendo variar dicho fin.**Artículo Tercero:** La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Iniciar la ejecución de la obra en el plazo máximo de diez años, computado a partir de la entrega del área de terreno.
- Culminar la obra dentro del plazo establecido efectuado en el proyecto.

Artículo Cuarto: Constituyen causales de resolución de la Donación del terreno y su reversión automática sin necesidad de previa declaración al dominio municipal, las siguientes:

- Variar el fin para el cual fuera donado el bien.
- La inaplicación total o parcial para el cual fue donado dicho terreno.
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo Segundo y Tercero del presente acuerdo ... (in fine).

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante DICTAMEN LEGAL N° 179-2024-MPSRJ/GAJ de fecha 01 de agosto del 2024, opina que resulta procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 003-2013 de fecha 04 de marzo del 2013, que aprueba la transferencia en donación un área de terreno ubicado en la Urbanización Municipal MUCRA (en proceso de habilitación) de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, a favor de ESSALUD - Red Asistencial Juliaca, con un área de 72,000.00 m2, para la construcción de un Hospital de Nivel IV, la misma que debe revertirse a la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 003-2013 de fecha 04 de marzo del 2013, por el Pleno del Concejo Municipal, y en uso de las facultades establecidas en numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 003-2013 de fecha 04 de marzo del 2013, que aprueba la transferencia en donación un área de terreno ubicado en la Urbanización Municipal Mucra (en proceso de habilitación) de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, a favor de ESSALUD - Red Asistencial Juliaca, con un área de 72,000.00 m2, destinado para la construcción de un Hospital de Nivel IV, la misma que debe revertirse a la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.



A.C.049-2024-MPSR-J/CM
 29/08/2024

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, realizar las acciones administrativas necesarias conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º. – PÓNGASE en conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, y ESSALUD - Red Asistencial Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA
 Abog. William W. Vargas Lipa
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA
 LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
 ALCALDE



Cc:
 -A
 -GM
 -GA
 -SG-BPSFL
 REG. 1856
 ARCHIVO GSG-MPSR.J

